

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MC. MARIA ISABEL BECERRA RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, REPRESENTADO POR EL M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESP”, Y COMO TESTIGO EL ING. MAURICIO RECIO MARTINEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “**DECRETO**”.

I.4. Que tiene como misión “Constituirse en una Institución que ofrece servicios educativos de calidad en la formación integral de profesionistas de nivel licenciatura y posgrado, que contribuya al desarrollo sostenible del país, mediante programas acreditados y procesos certificados con base en estándares de calidad nacional e internacional”

I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos

jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que la **MC. MARIA ISABEL BECERRA RODRIGUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 0004, de fecha 31 de enero de 2019, expedido a su favor por el **C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ** Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Km 10 Carr San Miguel Cuyutlán, Mpio. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los números telefónicos (33) 37 72 44 26, 37 72 44 27, con Código postal 45640 de Tlajomúlco de Zúñiga, Jalisco, México.

II. DE "EL ITESP":

II.1. Ser una institución educativa de nivel superior creada como Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia Michoacán, el día 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.2. Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: 16EIT0010I

II.3. Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

II.4. Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

II.5. Que el M.C. Jorge Zamora Magaña, en su carácter de Director General del "ITESP" según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 01 de febrero de 2012, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga número 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionado con proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios, maestrías en áreas de interés para "LAS PARTES".
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.
- g) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar el servicio social.
- h) Elaboración de un Plan Anual de Actividades Académicas.

- i) Las demás que "LAS PARTES" consideren de interés mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por:

- Por parte del "INSTITUTO" al Ing. Rodolfo Cortez Iñiguez, Subdirector de Planeación y Vinculación.
- Por parte de "EL ITESP", al Ing. Mauricio Recio Martínez, Encargado del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Elaborar los programas de trabajo.
- c) Resolver las controversias y dudas que surjan respecto a la interpretación y consecuencia legales del presente instrumento.
- d) Coordinar la elaboración y firma de convenios específicos emanados del presente instrumento.
- e) Difundir las actividades y logros del convenio, reconociendo los créditos de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

En el caso de intercambio de estudiantes, se acuerda que el número, los conceptos y condiciones serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de "LAS PARTES" y quedarán estipulados en convenios específicos.

SEXTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

Para el intercambio de personal académico, se acuerda que el número, los conceptos y condiciones serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de "LAS PARTES" y quedarán estipulados en convenios específicos.

SÉPTIMA. RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas y medios de difusión.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio con el simple aviso por escrito a su contraparte, con 6 (seis) meses de anticipación, manifestando las razones que dieron origen a dicha terminación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "INSTITUTO"

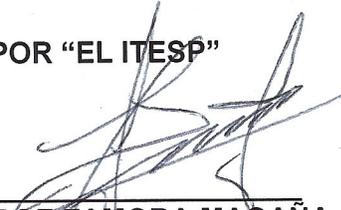


MC. MARÍA ISABEL BECERRA
RODRIGUEZ
DIRECTORA



S.E.P.
TECNM
DIT00031
TLAJOMULCO
DIRECCIÓN

POR "EL ITESP"



M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA
DIRECTOR GENERAL



ING. RODOLFO CORTÉZ IÑÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
VINCULACIÓN



ING. MAURICIO RECIO MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN.